

propone una ley en la junta del pueblo, lo que se pregunta no es precisamente, si aprueban la proposición, ó si la desechan; sino si es conforme ó no á la voluntad general, que es la de los ciudadanos. Al dar entonces cada uno el voto, dice su parecer sobre ella, y del cómputo de los votos se saca la declaración de la voluntad general. Quando prevalece el parecer contrario al mio, no prueba esto otra cosa sino que me habia engañado; y que lo que yo creia ser la voluntad general, no lo era. Si hubiese prevalecido mi dictámen particular, hubiera hecho una cosa contraria á lo que yo habia querido; y en tal caso no hubiera sido libre.

Esto supone á la verdad, que todos los caracteres de la voluntad general se hallan aun en la pluralidad, pues quando dejan de estar en ella, ya no hay libertad, qualquiera que sea el partido que se tome.

Quando manifesté antes cómo se substitúan las voluntades particulares á la general en las deliberaciones públicas, he indicado suficientemente los medios que debian practicarse para precaver este abuso; y tambien hablaré acerca de lo mismo mas adelante. Respecto del número proporcional de los votos para declarar esta voluntad, he fijado tambien los principios sobre los cuales se puede determinar. La diferencia de un voto rompe la igualdad, y uno solo que se oponga destruye la unanimidad; pero entre la unanimidad y la igualdad hay muchas divisiones desiguales, y á cada una de ellas se le puede fijar este número, segun el estado y las necesidades del cuerpo político.

Dos máximas generales pueden tenerse presentes para arreglar estas relaciones: la una, que quanto mas importantes y graves son las deliberaciones, tanto mas la

cárceles, y en las cadenas de los galeotes la palabra: *Libertas*. Esta aplicación de la divisa es ingeniosa y exacta. En efecto los malhechores de todos los estados son los únicos que impiden al ciudadano ser libre. En un pais en que todas las gentes de esta clase estuviesen en las galeras, se gozaria de la mas perfecta libertad.

decisión debe acercarse á la unanimidad: la otra, que quanto mayor celeridad exige el negocio que se controvierte, tanto mas se debe reducir la diferencia prescrita en la division de los pareceres; porque en las deliberaciones que han de terminarse instantaneamente, debe bastar el exceso de un solo voto. La primera máxima parece mas conveniente á las leyes, y la segunda á los negocios. Como quiera que sea, por medio de su combinacion se deben establecer las mejores relaciones que puedan darse á la pluralidad para decidir.

#### De las elecciones.

Respecto de las elecciones del príncipe y de los magistrados que son, como he dicho, actos complexos, hay dos medios para ejecutarlas; á saber, por eleccion y por suerte. Uno y otro han sido empleados en diversas repúblicas, y se ve todavia una mezcla muy complicada de los dos en la eleccion del dux de Venecia.

El voto por suerte, dice Montesquieu, conviene á la naturaleza de la democracia. Concédolo; mas ¿qué fundamento hay para esto? La suerte, continúa, es un modo de elegir que á nadie descontenta, porque deja á cada ciudadano una esperanza razonable de servir á la patria. Estas no son razones.

Si se atiende á que la eleccion de los gefes es una funcion del gobierno, y no de la soberanía, se verá el motivo por qué el medio de la suerte es mas propio de la naturaleza de la democracia, en la qual la administracion es mejor á proporcion que los actos son menos complicados.

La magistratura no es una ventaja en las verdaderas democracias, sino una carga onerosa, que no puede imponerse con justicia á un ciudadano mas bien que á otro. Solo la ley puede imponer este gravamen á aquel en quien caiga la suerte; porque siendo en tal caso igual la condicion para todos, y no dependiendo la eleccion de ninguna voluntad humana, no hay aplicación particular que altere la universalidad de la ley.

En la aristocracia el príncipe elige al príncipe, el gobierno se conserva por sí mismo; y allí es donde los votos son muy oportunos.

El ejemplo de la elección del dux de Venecia confirma esta distinción, lejos de destruirla. Esta forma compuesta conviene en un gobierno mixto; porque es un error creer que el de Venecia es una verdadera aristocracia. Si el pueblo no tiene allí ninguna parte en el gobierno, la nobleza misma es el pueblo. Una multitud de pobres *barnabotas* jamás ha ocupado ninguna magistratura, y solo tiene de su nobleza el vano título de *excelencia*, y el derecho de asistir al gran consejo. Siendo este gran consejo tan numeroso como nuestro consejo general de Ginebra, sus ilustres miembros no tienen mas privilegios que nuestros simples ciudadanos. Es cierto que sin hablar de la extrema desigualdad de las dos repúblicas, los vecinos de Ginebra representan exáctamente los patricios venecianos; nuestros naturales y habitantes representan los ciudadanos y el pueblo de Venecia; nuestros lugañeros los súbditos de tierra firme; y en fin de qualquiera manera que se considere aquella república, prescindiendo de su extension, su gobierno no es mas aristocrático que el nuestro. Toda la diferencia consiste en que no teniendo ningun gafe vitalicio, tampoco estamos en el caso de necesitar de la suerte.

Las elecciones por suerte tendrían pocos inconvenientes en una verdadera democracia, en donde, siendo todo igual, tanto por las costumbres y por los talentos, como por las máximas y las riquezas, la elección vendría á ser casi indiferente; pero ya he advertido que no existe ninguna verdadera democracia.

Quando se hallan mezcladas la elección y la suerte, debe hacerse uso de la primera para los destinos que exigen unos determinados conocimientos, como sucede con los empleos militares; y la otra conviene á aquellos en que bastan un sano juicio, justicia é integridad quales son los cargos de la judicatura: porque en un estado bien constituido son comunes estas qualidades á todos los ciudadanos.

materias de derecho político, quando han querido hablar de los derechos respectivos de los reyes y de los pueblos, bajo de los principios que llevaban establecidos. Qualquiera puede ver en los capítulos tercero y cuarto del primer libro de Grocio, como este hombre sabio y su traductor Barbeyrac se enredan y embarazan con sofismas, temiendo estenderse demasiado, ó no decir tanto como se habian propuesto, y chocar con los intereses que iban á conciliar. Grocio que se habia refugiado en Francia, descontento de su patria, y queria dar gusto á Luis XIII. á quien dedicó su obra, nada perdona para despojar á los pueblos de sus derechos, y trasladarlos á los reyes con todo el artificio posible. Del mismo modo se hubiera conducido Barbeyrac, que dedicó su traduccion á Jorge I., rey de Inglaterra; pero por desgracia la expulsion de Jacobo II., que él llamaba abdicación, le obligó á ser reservado, á huir el cuerpo y á tergiversar, para no hacer parecer á Guillermo como usurpador. Si estos escritores hubiesen adoptado los verdaderos principios, se hubieran desvanecido todas las dificultades, y hubiesen sido mas consigüentes; pero diciendo secamente la verdad, solo hubieran dado gusto al pueblo, y ni la verdad hace á los hombres afortunados, ni el pueblo da las embajadas, empleos y pensiones.

Se sigue de lo dicho, que la voluntad general es siempre recta, y se dirige hácia la utilidad pública; pero no se sigue que las deliberaciones del pueblo tengan siempre la misma rectitud. El pueblo siempre quiere el bien, mas no siempre le conoce: nunca se le corrompe; pero se le engaña con mucha frecuencia, y entonces únicamente es quando parece querer lo que es malo.

Hay por lo regular mucha diferencia entre la voluntad de todos y la voluntad general: esta no desea mas que el interes comun; la otra particular, y no es mas que las sumas de las voluntades particulares. Pero quítense de estas mismas los mas y los menos que se destruyen mutuamente (7), y resultará por suma de las

(7) „Son diferentes, dice el M. de A., los prin-

diferencias la voluntad general. Si quando el pueblo debidamente informado delibera, no pudiesen los ciudadanos comunicarse entre sí, del gran número de las cortas diferencias resultaría siempre la voluntad general, y la deliberación sería acertada. Pero quando se forman facciones y juntas parciales en perjuicio de la grande, la voluntad de cada una de estas asociaciones llega á hacerse general relativamente á sus miembros, y particular respecto del Estado. No se puede decir entonces que hay tantos votantes como hombres, sino tantos, quantas son las asociaciones; y como es menor el número de las diferencias, el resultado que dan es menos general. En fin, quando una de estas asociaciones es tan grande que supera á todas las demas, no es el resultado una suma de pequeñas diferencias, sino una diferencia única; ni se debe mirar la deliberación como emanada de la voluntad general, porque el voto que prevalece, no es mas que un voto particular.

Es necesario pues para saber la expresion de la voluntad general, que no haya sociedad parcial en el Estado, y que cada ciudadano opine por sí solo (8). Esta

---

principios del interes de cada hombre: la conformidad de dos intereses particulares se forma por la oposicion con el de un tercero." Hubiera podido añadir, que la union de todos los intereses resulta de la oposicion con el de cada uno en particular. Si no existiese diferencia en los intereses particulares, apenas se tendría idea del comun, que nunca encontraria obstáculos; y como todas las cosas, bien por sí mismas, la política dexaría de ser un arte.

( 8 ) „No se puede dudar, dice Maquiavelo, que algunas divisiones perjudican á la república, y que otras le son útiles. La perjudican las que van acompañadas de sectas y de partidos, y le son de provecho las que subsisten sin sectas ni partidos. Pero por quanto el fundador de una república no puede impedir que haya enemis-

fue la única y sublime instruccion del gran Licurgo. Mas si hay sociedades parciales, es preciso multiplicar el número, y precaver la desigualdad, como lo hicieron Solon, Numa y Servio. Estas precauciones son las mas eficaces, para que la voluntad general sea siempre ilustrada, y para que el pueblo no sea engañado.

Si el estado ó la ciudad es una persona moral, cuya vida consiste en la union de sus miembros, y si su principal cuidado debe ser su propia conservacion, necesita una fuerza general y compulsiva para mover y disponer cada parte de la manera mas conveniente al todo. Así como la naturaleza da al hombre un poder absoluto sobre sus miembros, el cuerpo político adquiere por el pacto social igual poder sobre los suyos; y este poder dirigido por la voluntad general, tiene como llevo dicho, el nombre de la soberanía.

Pero ademas de la persona pública, hemos de considerar á las particulares que la componen, cuya vida y libertad son naturalmente independientes de ella. Se trata pues, de distinguir bien los derechos respectivos de los ciudadanos, y del soberano ( 9 ), y las obligaciones á que estan atendidos los primeros, como súbditos, del derecho natural que les compete en calidad de hombres.

Convenimos en que lo que cede cada uno de sus facultades, bienes y libertad por el pacto social, es solamente aquella parte cuyo uso interesa á la comunidad; pero no es menos cierto, que el soberano es el único juez de esta importancia.

El ciudadano debe hacer quantos servicios pueda al Estado, en el momento en que se lo ordene el soberano.

---

tades en ella, debe procurar por lo menos que no existan sectas. *Hist. Florent. lib. viii.*

( 9 ) Lectores atentos, no os precipiteis, os suplico, en acusarme aquí de contradicción. Considerando la pobreza de la lengua no he podido evitar esta contradicción; pero aguardad.

no; pero este no puede cargar á los súbditos con una cadena inútil á la sociedad; ni lo puede tampoco querer, porque en la ley de la razon lo mismo que en la de la naturaleza, ninguna cosa debe hacerse sin causa. Los empeños que nos unea al cuerpo social, no obligan mas que por ser mútuos, y es tal su naturaleza, que quando se cumple con ellos, no se puede trabajar por otro, sin trabajar por sí mismo. ¿Por qué motivo es siempre recta la voluntad general, y por qué quieren todos constantemente la felicidad de cada uno de los individuos de la sociedad, sino porque no hay nadie que no se apropie esta palabra *cada uno*, y que no piense en sí mismo quando vota para todos? Esto prueba que la igualdad de derecho, y la idea de justicia que de ella se deriva, provienen de la preferencia que cada uno se da, y por consiguiente de la naturaleza del hombre; y prueba tambien que la voluntad general, para merecer este nombre, debe serlo en su objeto no menos que en su esencia; que debe dimanar de todos, para aplicarse á todos, y que pierde su reetitud natural quando se dirige algun objeto individual y determinado, porque como entonces juzgamos de los que nos es extraño, no tenemos ningún verdadero principio de equidad que nos pueda servir de guia.

Efectivamente, en el momento en que se trata de un hecho ó de un derecho particular, que no ha sido determinado por una convencion general y anterior, el negocio se vuelve contencioso, porque entonces viene á hacerse un proceso, en que los particulares interesados son una parte y el público otra; pero donde no se descubre la ley que se ha de seguir, ni el juez que ha de fallar, sería una cosa ridícula quererse atener en este caso á la expresa decision de la voluntad general, que únicamente puede ser la resolucion de una de las partes, y que por consiguiente no es para la otra mas que una voluntad extraña, particular inclinada á la injusticia en esta ocasion, y sujeta al error. A la manera pues que una voluntad particular no puede representar á la general, esta muía tambien de naturaleza, quando tiene un objeto particular, y no puede

dar su sentencia como general, ni sobre un hombre ni sobre un hecho. Quando el pueblo de Atenas, por exemplo, elegia ó deponia á sus gefes, concedia honores á unos, castigaba á otros, y ejercia indistintamente, por medio de infinitos decretos particulares, todos los actos del gobierno; el pueblo en el presente caso no tenia voluntad general en sentido rigoroso, ni obraba como soberano, sino como magistrado. Parecerá esto contrario á las ideas comunes; pero es preciso darme tiempo para exponer las mias.

Con lo dicho puede concebirse, que generaliza la voluntad menos el número de votos que el interes comun que los reúne, porque en esta institucion cada qual se sujeta necesariamente á las condiciones que impone á los demas. ¡Concierto admirable del interes y de la justicia, que da á las deliberaciones comunes el carácter de equidad, que falta en toda discusion de los negocios particulares, por no haber un interes comun, que úna é identifique la regla del juez con la de la parte.

De qualquier modo que subamos al principio, vendremos siempre á concluir, que el pacto social establece entre los ciudadanos tal igualdad, que todos estan obligados baxo de unas mismas condiciones, y deben tambien gozar de los mismos derechos. De consiguiente por la naturaleza del pacto, todo acto de soberanía, ó lo que es lo mismo, todo acto auténtico de la voluntad general obliga ó favorece igualmente á todos los ciudadanos; por manera que el soberano solamente conoce al cuerpo de la nacion, pero no á ninguno de los miembros que la componen. ¿Qué es pues propiamente un acto de soberanía? No es un convenio del superior con el inferior, sino del cuerpo con cada uno de sus individuos; convenio legítimo, por que se funda en el contrato social, justo por que es comun á todos, útil por que no puede tener otro objeto que el bien general, y sólido por que se afianza en la fuerza pública, y en el poder supremo. Mientras que los súbditos están sujetos baxo estas condiciones, no obedecen á nadie, sino á su propia voluntad; y preguntar hasta donde se ex-